

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **05351**

04 de mayo, 2026  
**DFOE-LOC-0550**

Señora  
Juanita Villalobos Arguedas  
Secretaria del Concejo Municipal  
[concejo@munimontesdeoro.go.cr](mailto:concejo@munimontesdeoro.go.cr)

Señor  
Anthony Fallas Jiménez  
Alcalde Municipal  
[alcalde@munimontesdeoro.go.cr](mailto:alcalde@munimontesdeoro.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Municipalidad de Montes de Oro.

La Contraloría General recibió el oficio n.º MMO-AM-137-2026 del 12 de marzo de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Municipalidad de Montes de Oro, por la suma de ₡626,1 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias de capital de Gobierno Central y Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-), para ser aplicados en la partida de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de capital.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-0550

2

04 de mayo, 2026

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 97-2026 celebrada el 10 de marzo del 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y sus reformas.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-0550

3

04 de mayo, 2026

### 1. Se aprueba:

a) La Transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Gobernación y Policía, según lo dispuesto en la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, n.º 9829 y sus reformas - artículos n.º 10- y 11 inciso b -, por la suma de ₡24,8 millones<sup>2</sup> y ₡0,6 millones<sup>3</sup> respectivamente con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10.836 y sus reformas.

b) Los ingresos por recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por la suma de ₡153,9 millones y Superávit específico por la suma de ₡446,8 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2025, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 93-2026 del 10 de febrero de 2026.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

### 2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario previsto en el Programa I (Administración General) en la subpartidas **01.07.02 Actividades protocolarias y sociales** por la suma de ₡2,1 millones y **1.03.07 Servicios de tecnologías de información** por la suma de ₡3,0 millones, cuya fuente de financiamiento utilizada proviene de un recurso extraordinario (superávit libre), y no de una fuente ordinaria, tal como exige la normativa: “Los gastos fijos ordinarios sólo podrán financiarse con ingresos ordinarios de la municipalidad” (norma artículo 110 del Código Municipal, artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3, inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

b) Las sumas improbadas del gasto deberán trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”, grupo “Sumas sin asignación presupuestaria”.

### 3. Otros aspectos:

a) La información contenida en el archivo “NI 5666-2026 Certificación Tesorería Extraordinario 01-2026”, remitida mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), no fue objeto de análisis en este Presupuesto Extraordinario. Lo anterior, de conformidad con la reforma al Código Municipal introducida por el artículo 1º

<sup>2</sup> Código presupuestario 70104 280 2310 706200000 4640

<sup>3</sup> Código presupuestario 70104 280 2310 706200000 4760

DFOE-LOC-0550

4

04 de mayo, 2026

de la Ley de Modernización del Trámite Presupuestario Municipal (n.º 10795) del 18 de noviembre de 2025. Otra información que no se empleó en el análisis se encuentra incluida en el archivo: “NI 5666-2026 Oficio INT-D.I.M N°06-2026, Formulación de Proyecto Techado Anfiteatro”.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 por la suma de ₡626,1 millones<sup>4</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Maricruz Solís Quintanilla  
**Fiscalizadora Asociada**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/emg

ce: Sr. Eddy Mauricio Marín Rojas, Contador, Encargada de presupuesto, Municipalidad de Montes de Oro,  
[contabilidad1@munimontesdeoro.go.cr](mailto:contabilidad1@munimontesdeoro.go.cr)  
Expediente CGR-APRE-2026002151

Ni: 5666, 6131, 8402 (2026)

G: 2026001537-1

---

<sup>4</sup> Monto exacto ₡626.150.924,93.